

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1661
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
DEMANDADO	JUAN PABLO SALGADO CARDOZO
PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO DE RESTITUCION
RADICADO	170014003007-2023-00292-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida del defecto que adolece:

Se deberá allegar el poder que la entidad ejecutante a través de su representante legal otorga a la profesional del derecho que promueve la demanda, dirigido a esta ciudad, pues el aportado está encaminado a tramitar demanda ejecutiva en la ciudad de Pereira – Risaralda, además de que se confiere para el cobro de sumas de dinero derivadas de un contrato de arrendamiento en relación con un inmueble ubicado en esa misma ciudad.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto que adolece, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE

Ángela María Tamayo Jaramillo

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado NUMERO <u>163 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2023</u> MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374b87989d05e31b6349a223f99a5645c6a74fd119412a6cd146725efb75e670**

Documento generado en 08/11/2023 11:15:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>